28700 83
2326234

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

"Año del Bicentenario del Perú 200 años de la Independencia"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
N° 161 -2021-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 15 JUN 2021

VISTO:

El Memorando N° 0458-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA, Informe N° 380-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DC e Informe N° 405-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DC-SDESLO;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2 y 4 de la Ley Orgánica de los gobiernos regionales Ley N° 27867 y modificatorias Leyes N° s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29611 y 29981. Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales regionales y locales de desarrollo;

Que, con Informe N° 380-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DC de fecha 02 de Junio del 2021, el Director de Caminos remite al Titular de la Entidad el Expediente Técnico de "Mantenimiento Mecanizado de la Ruta EMP. PE-32A a Minascucho Llachoccmayo Allpachaca EMP. AY-106 en las provincias de Huamanga y Cangallo del Departamento de Ayacucho", Progresiva de una Longitud de 23.60 Km., con un presupuesto de S/. 25,090.00 soles, para ser ejecutado en el plazo de 15 días calendarios. El mismo que ha sido elaborado por el Sub Director de Estudios, Supervisión y Liquidación de Obras. Tramo ubicado en la jurisdicción de los distritos de Chiara, Morochucos y Vinchos de las provincias de Huamanga y Cangallo. Dicho expediente técnico ha sido elaborado en función a la tipología, geografía y otros factores independientes del tramo y está constituido por la Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Metrados, Presupuesto, Análisis de Precios Unitarios, Insumos del Proyecto, Relación de Equipo Mecánico, Cronograma de Ejecución del Perfilado, Anexos y Juego de Planos; calculados en base a los rendimientos por Administración Directa. La fecha de inicio será en función a la aprobación del expediente técnico;

Que, con Memorando N° 0458-2021-GRA-GG-GRI-DRTCA, de fecha 04 de Junio del 2021 el Titular de la Entidad, dispone a la Dirección de Asesoría Jurídica, proyectar el acto resolutivo de aprobación del Expediente Técnico de "Mantenimiento Mecanizado de la Ruta EMP. PE-32A a Minascucho Llachoccmayo Allpachaca EMP. AY-106 en las provincias de Huamanga y Cangallo del Departamento de Ayacucho", Progresiva de una Longitud de 23.60 Km.; conforme a la atingencia y puntualización señalada en el Informe N° 405-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DC-SDESLO;

Que, el Expediente Técnico precitado se sustenta en que la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho, como objetivo general busca conseguir con el Mejoramiento de los Caminos Rurales elevar las

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

"Año del Bicentenario del Perú 200 años de la Independencia"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
Nº 161-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 15 JUN 2021

condiciones socio económicas de las poblaciones beneficiarias, superando de este modo su actual estado de marginación en que se encuentran. Con la Rehabilitación de la superficie de rodadura con un adecuado sistema de drenaje, específicamente teniendo en consideración su ubicación geográfica, donde las precipitaciones pluviales en la temporada de invierno son muy intensas, en el periodo comprendido entre los meses de diciembre a marzo, logrando incrementar el tránsito vehicular, con menores costos de operación y la consiguiente disminución de los mismos en el costo de transportes de carga y pasajeros. Este instrumento permitirá ejecutar los trabajos de mejoramiento y mejorar las características técnicas de la vía carrozable, con la finalidad de satisfacer adecuadamente un flujo normal de tránsito vehicular de tal manera que permita la integración de los Centros Poblados adyacentes al tramo descrito y los pueblos colindantes de las provincias de Huamanga y Cangallo y la capital de la Región Ayacucho;

Que, de la revisión efectuada a la documentación precitada, se concluye que el proyecto consiste en la ejecución del Mantenimiento Mecanizado, para garantizar la transitabilidad de la vía existente de 23.60 Kilómetros, de la Progresiva y Meta Física de Intervención; y se caracteriza por el uso de maquinaria pesada de Motoniveladora, Camión Cisterna y Rodillo Liso Vibratorio Autopropulsado, con el Perfilado Riego y Compactado; Restauración de Patio de máquinas. Programándose para ello la ejecución de las siguientes actividades: Movilización y Desmovilización de equipos; Perfilado Riego y Compactado y Restauración de patio de máquinas. Aspectos que deberá ser verificado de modo oportuno por el Supervisor o Inspector de Obra, según lo establecido en la Sección 302.B del Manual de Especificaciones Técnicas para la construcción no pavimentadas de bajo volumen de tránsito (EG-CBT-2008). Cuya modalidad de ejecución del proyecto será por Administración Directa;

Que, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 27783 y su modificatoria por Ley N° 28543, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902; Ley N° 27444, Ley de Presupuesto del Sector público para el Año Fiscal 20201-Ley N° 31084, y en uso de sus atribuciones y facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional Nº 0381-2020-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente Técnico de **"MANTENIMIENTO MECANIZADO DE LA RUTA EMP. PE-32A A MINASCUCHO LLACHOCCMAYO ALLPACHACA EMP. AY-106 EN LAS PROVINCIAS DE HUAMANGA Y CANGALLO DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO";** Progresiva-Longitud de 23.60 Km., con un presupuesto de S/. 25,090.00 soles, para ser ejecutado en el plazo de 15 días calendarios por Administración Directa; por los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución a la Dirección de Caminos y Dirección de Administración la materialización del proyecto en su oportunidad.

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

"Año del Bicentenario del Perú 200 años de la Independencia"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
Nº 161-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 15 JUN 2021

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, que el original del Expediente Técnico aprobado forme parte integrante de la presente y una copia permanecerá en la Plano teca de la Dirección de Caminos.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, a la Dirección de Administración, Dirección de Caminos, SDESLO, SDO y demás órganos estructurados de la Entidad, dentro del plazo de cinco días de conformidad al artículo 24 de la Ley Nº 27444-Ley del Procedimiento Administrativo, modificado por Decreto Legislativo N° 1272, por Decreto Legislativo N° 1452 y Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones

Ing. Tony Vilchez Yarinuamán
Director Regional